amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 2.652,39 €; de la que 2.500 € corresponde al importe principal de la subvención y 152,39 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Economía y Hacienda, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 7 de marzo de 2014. El Secretario General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica. (PD Resolución de 10-10-2011 DOE n.º 205, de 25-10-2011). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2932, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014083501)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución reintegro, al interesado Promogar Almendralejo, SL, relativa al expediente n.º EI-2011-2932, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 30 de mayo de 2014, lo siguiente:

"Asunto: Resolución de devolución de subvenciones

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa Promogar Almendralejo, SL, de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de la subvención durante un periodo míni-

mo de dos años, correspondiente al expediente EI-2011-2932, incoada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 2.149,87 €; de la que 2.000 € corresponde al importe principal de la subvención y 149,87 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 30 de mayo de 2014. El Director Gerente del SEXPE, (PD Resolución de 15-04-2014 DOE n.º 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de septiembre de 2014. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre notificación de resolución de pérdida del derecho al cobro en el expediente n.º FEI-0190-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2014083502)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de pérdida de derecho al cobro, a la interesada D.ª Carmen Ana Pilar Donoso, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Resolución de pérdida del derecho al cobro

Declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida a Carmen Ana Pilar Donoso por importe de 6.500 euros, al constatarse el incumplimiento de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dieciocho meses desde la fecha de alta del trabajador.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el